



POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL PRINCIPAL

EXPEDICIÓN: JULIO 2026

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

TÍTULO II: MARCO NORMATIVO

TÍTULO III: OBJETO, OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

TÍTULO IV: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

TÍTULO V: ALCANCE, ACTORES Y ÁMBITOS

TÍTULO VI: GESTIÓN, EVALUACIÓN Y EVIDENCIAS ACADÉMICAS

TÍTULO VII: GESTIÓN DE USUARIOS

TÍTULO VIII: SEGUIMIENTO, ANALÍTICA Y TRAZABILIDAD

TÍTULO IX: SEGURIDAD, RESPALDO Y CONTINUIDAD

TÍTULO X: INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS EXTERNAS

TÍTULO XI: SOPORTE Y CAPACITACIÓN

TÍTULO XII: PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULO XIII: ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DIGITAL

TÍTULO XIV: VIGENCIA Y REVISIÓN

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La Universidad Particular Internacional SEK (UISEK)¹ utiliza la plataforma educativa Canvas como entorno virtual institucional principal (Campus Virtual Principal²) para apoyar los procesos de enseñanza–aprendizaje, evaluación, seguimiento y gestión de evidencias académicas.

El uso creciente de tecnologías educativas, la necesidad de mantener estándares de calidad exigidos por organismos nacionales como el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y la importancia de garantizar la seguridad y trazabilidad de la información académica, hacen indispensable disponer de una política institucional clara, actualizada y vinculante.

Esta Política de Gestión del CVP establece los lineamientos, responsabilidades, normas y procedimientos para el uso adecuado, seguro, eficiente y coherente del LMS, en todas

¹ Universidad Particular Internacional SEK (UISEK), en adelante se define como UISEK.

² Campus Virtual Principal, en adelante CVP.

las modalidades. Asimismo, busca asegurar la calidad académica, proteger la propiedad intelectual, garantizar la continuidad del servicio y promover la innovación educativa en coherencia con la misión y visión institucional de la UISEK.

TÍTULO II: MARCO NORMATIVO

Esta política se fundamenta en el marco jurídico nacional y en la normativa interna vigente, incluyendo:

Normativa de Educación Superior (Ecuador): Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y sus reformas, reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), y modelos, estándares y lineamientos de evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), que exigen políticas formales de uso de plataformas educativas, trazabilidad académica y evidencias verificables.

Normativa sobre Datos Personales y Propiedad Intelectual: Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y legislación ecuatoriana en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Normativa Institucional UISEK: Estatuto Orgánico de la UISEK, que establece la estructura académica y administrativa de la institución, así como su compromiso con la calidad educativa, la innovación y el desarrollo tecnológico; reglamentos y políticas internas relacionadas con el Reglamento de Administración, Uso y Renovación de Plataformas y Herramientas Educativas, y el Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica.

TÍTULO III: OBJETO, OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Artículo 1.- *Objeto:*

- a) Regular de manera integral la gestión, uso, administración, seguridad, continuidad operativa y mejora continua del campus virtual principal en la UISEK, asegurando su uso adecuado, seguro, coherente y alineado a los procesos académicos institucionales.

Artículo 2.- *Objetivo:*

- a) Garantizar la calidad académica y la coherencia tecno-pedagógica en el uso del CVP, mediante la aplicación obligatoria del diseño instruccional institucional, la gestión adecuada de actividades evaluativas y el cumplimiento de estándares establecidos por la UISEK y por los organismos de control educativo del Ecuador.
- b) Asegurar la integridad, seguridad, trazabilidad y disponibilidad de la información tecnológica y académica generada en el CVP, mediante la gestión adecuada de usuarios, roles, permisos, datos personales, evidencias académicas y mecanismos de seguimiento, analítica y continuidad operativa.
- c) Regular la gobernanza, administración, integración y mejora continua del CVP, definiendo responsabilidades institucionales claras, procesos de soporte y capacitación, lineamientos para la integración segura de herramientas externas y mecanismos para la actualización periódica de esta política en función de la innovación educativa y las necesidades institucionales.

TÍTULO IV: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Para efectos de esta Política Institucional de Gestión del CVP, se establecen las siguientes definiciones.

Artículo 3.- Definiciones:

- a) LMS (Learning Management System o Sistema de Gestión del Aprendizaje): es una plataforma o aplicación de software que permite la creación, administración, entrega y seguimiento de procesos formativos en entornos virtuales. El LMS facilita la gestión de aulas virtuales, contenidos, evaluaciones, usuarios y reportes académicos en un entorno digital integrado.
- b) Canvas: es la plataforma LMS adoptada por la UISEK como campus virtual principal, destinada a la gestión de aulas virtuales, actividades, evaluaciones, contenidos y evidencias académicas. Constituye el entorno digital oficial de enseñanza–aprendizaje para todas las modalidades formativas de la Universidad.
- c) Aula virtual: es el espacio digital dentro del CVP en el que se desarrollan los procesos de enseñanza–aprendizaje de una asignatura, curso o actividad formativa determinada, integrando contenidos, actividades, evaluaciones y evidencias académicas. El aula virtual constituye un componente obligatorio de la oferta

académica de la UISEK y forma parte de los programas de posgrado y de las carreras de grado que la Universidad oferta en sus modalidades presencial, en línea y semipresencial.

- d) LTI (Learning Tools Interoperability): es un estándar técnico desarrollado por IMS (Global Learning Consortium) que permite la integración segura e interoperable de herramientas y servicios externos dentro de cualquier sistema de gestión de aprendizaje (LMS). Mediante LTI, aplicaciones de terceros pueden conectarse al LMS de forma estandarizada, compartiendo datos de autenticación, roles y calificaciones sin comprometer la seguridad del entorno.
- e) Diseño instruccional: se define como el conjunto de estructuras, plantillas, criterios pedagógicos y lineamientos oficiales que deben aplicarse en todas las aulas virtuales de la UISEK para garantizar homogeneidad, calidad académica y coherencia pedagógica.
- f) Trazabilidad académica: se refiere al registro íntegro, verificable y auditable de las actividades, interacciones, calificaciones y procesos que se desarrollan dentro del CVP, constituyendo evidencia institucional para procesos académicos, administrativos y de acreditación.
- g) Soporte técnico: es aquel conjunto de acciones orientadas a garantizar la funcionalidad tecnológica de la plataforma, incluyendo autenticación, integración con sistemas internos y disponibilidad del servicio; mientras que el soporte funcional o tecno-pedagógico corresponde a la asesoría y acompañamiento para el uso académico, didáctico y operativo de Canvas.
- h) SAML (Security Assertion Markup Language): es un estándar abierto de intercambio de datos de autenticación y autorización entre un proveedor de identidad y un proveedor de servicios.
- i) MFA (Multi-Factor Authentication o Autenticación Multifactor): es un mecanismo de seguridad que requiere que el usuario presente dos o más factores de verificación independientes para acceder a un sistema. Estos factores pueden incluir algo que el usuario conoce (contraseña), algo que posee (dispositivo móvil o token) o algo inherente a su persona (datos biométricos).
- j) Aula de virtualización: es el espacio en el CVP en el que los docentes autores incorporan los contenidos que serán replicados en los periodos académicos bajo

la modalidad de aula virtualizada. La virtualización de dichos contenidos está a cargo de la Dirección de Educación Online.

- k) Cuenta: hace referencia al nivel jerárquico inmediatamente inferior a la raíz dentro de Canvas; las subcuentas corresponden a las categorías inferiores de esta jerarquía, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de Administración, Uso y Renovación de Plataformas y Herramientas Educativas de la UISEK.
- l) Programa: hace referencia a los programas de posgrado ofertados por la UISEK, vigentes y cerrados.
- m) Carrera: hace referencia a los programas de grado ofertados por la UISEK, vigentes y cerrados.
- n) Cuenta Inhouse: hace referencia a la subcuenta institucional dentro de Canvas destinada al almacenamiento y gestión de las aulas virtuales de capacitación interna dirigidas a los docentes nuevos de la UISEK. Su administración está a cargo de la Dirección de Educación Online.
- o) Código académico: es el identificador único asignado a cada curso dentro del CVP. Se conforma por los siguientes componentes en orden secuencial: modalidad, período académico abreviado, código de carrera, código de materia y paralelo. Este código permite la vinculación automática del curso con los sistemas Zeus y garantiza la trazabilidad y correcta organización de los espacios virtuales de aprendizaje.

Artículo 4.- Principios Fundamentales:

La gestión y el uso del CVP en la UISEK se rigen por los siguientes principios fundamentales, los cuales deberán ser observados por todos los actores involucrados en su administración, uso académico y soporte técnico:

- a) El CVP es la plataforma oficial y obligatoria de enseñanza–aprendizaje de la UISEK; ningún entorno digital externo podrá sustituir su función central sin aprobación institucional expresa de la Dirección de Educación Online.
- b) La UISEK promoverá el uso del CVP bajo criterios de accesibilidad, inclusión y equidad, garantizando que:

1. Los recursos, actividades y contenidos publicados favorezcan el acceso de todos los estudiantes, considerando la diversidad de capacidades, contextos y condiciones.
 2. Se utilicen progresivamente las funcionalidades de accesibilidad disponibles en el CVP.
 3. La universidad avance en el desarrollo de lineamientos institucionales de accesibilidad digital, alineados con estándares internacionales y buenas prácticas en educación superior.
 4. Este principio constituye la base para la formulación de una política institucional específica de accesibilidad digital.
- c) La gestión del campus virtual principal se regirá por criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, asegurando que:
1. Los datos personales y académicos sean tratados conforme a la legislación vigente y a la normativa institucional.
 2. El acceso a la plataforma se realice mediante mecanismos de autenticación institucional segura.
 3. Las integraciones tecnológicas no comprometan la seguridad de la información ni la protección de datos personales.
 4. Se resguarde la información académica frente a accesos no autorizados, pérdidas o alteraciones.
- d) El CVP se usa como una herramienta institucional que garantiza la trazabilidad completa de los datos académicos; los mecanismos y alcances operativos de esta trazabilidad se desarrollan en el Artículo 18 de la presente política. A nivel de principio, esta trazabilidad permite:
1. El registro histórico de actividades, evaluaciones, calificaciones y retroalimentaciones.
 2. La generación de evidencias verificables para procesos de aseguramiento de la calidad, auditorías internas y evaluaciones externas.
 3. La transparencia en la gestión académica y en la rendición de cuentas institucional.

- e) La UISEK fomenta el uso innovador del campus virtual principal y de las tecnologías educativas asociadas, bajo un enfoque de responsabilidad pedagógica, técnica y ética, asegurando que:
 - 1. La incorporación de nuevas funcionalidades, herramientas externas o tecnologías emergentes contribuya efectivamente a la mejora del aprendizaje.
 - 2. Las integraciones tecnológicas se encuentren alineadas con objetivos académicos claros.
 - 3. La innovación no comprometa la calidad académica, la seguridad de la información ni el cumplimiento normativo.
- f) El uso del CVP y de las tecnologías asociadas se regirá por principios de responsabilidad, ética e integridad académica, garantizando que:
 - 1. Todos los usuarios respeten las normas institucionales, académicas y legales vigentes.
 - 2. El uso de tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial, se realice conforme a la Política para el Uso de Inteligencia Artificial (IA) en la Comunidad Educativa de la UISEK, la cual regula:
 - Los criterios de uso permitido.
 - Los porcentajes de aceptación, penalización o inaceptabilidad.
 - Los mecanismos de detección y análisis, incluyendo los parámetros definidos por la herramienta Turnitin para la identificación de contenido generado por IA.
 - 3. El CVP actúe como medio de registro y trazabilidad de las evidencias académicas asociadas a estos procesos.
- g) La gestión del campus virtual principal se orientará a un enfoque de mejora continua, mediante:
 - 1. La evaluación periódica del uso, desempeño y satisfacción de la comunidad universitaria.
 - 2. El análisis de reportes académicos y técnicos.
 - 3. La implementación de acciones de mejora basadas en evidencia.
 - 4. La actualización permanente de lineamientos y procedimientos asociados a la plataforma.

TÍTULO V: ALCANCE, ACTORES Y ÁMBITOS

Artículo 5.- Alcance:

La presente Política Institucional de Gestión del campus virtual principal es de cumplimiento obligatorio y su alcance comprende los siguientes ámbitos:

- a) La política aplica a todas las unidades académicas, administrativas y técnicas de la UISEK que intervienen directa o indirectamente en el uso, administración, integración y supervisión del CVP.

Artículo 6.- Actores:

Esta política es de aplicación obligatoria para los siguientes actores y responsables, conforme a su rol y nivel de responsabilidad dentro de campus virtual principal:

- a) Autoridades Académicas y Administrativas: Rector, Vicerrector, decanos, coordinadores y unidades de aseguramiento de la calidad, responsables de la supervisión, control, evaluación y toma de decisiones basadas en la información, evidencias y reportes generados en la plataforma.
- b) Dirección de Tecnologías de la Información: es responsable de la integración técnica y automatización de Canvas con los sistemas institucionales de la UISEK, incluyendo, entre otros:
 - 1. Creación y sincronización automática de usuarios institucionales.
 - 2. Creación de aulas virtuales.
 - 3. Matrícula automática de docentes y estudiantes en las aulas virtuales correspondientes.
 - 4. Matriculación automática de docentes nuevos en el Curso Guía Docentes UISEK y de estudiantes nuevos en el Curso Guía Estudiantes UISEK, al inicio de cada periodo académico.
 - 5. Integración y sincronización del sílabo digital institucional, información docente, mediante enlaces automáticos hacia las páginas designadas en cada asignatura.
 - 6. Aseguramiento de la interoperabilidad, estabilidad y correcta comunicación entre Canvas, los sistemas académicos institucionales y otras integraciones.

7. Estas funciones se ejecutan conforme a los calendarios académicos, periodos oficiales y normativas internas vigentes.
- c) Dirección Online: es la instancia responsable de la gestión integral del campus virtual principal, desde una perspectiva tecnológica, pedagógica y operativa, incluyendo:
1. Administración de cuentas y subcuentas en Canvas.
 2. Creación y gestión de periodos académicos en la plataforma.
 3. Gestión de aulas virtuales de periodo en curso y periodos anteriores.
 4. Aplicación y despliegue del diseño instruccional institucional en las aulas virtuales de grado y posgrado.
 5. Supervisión del cumplimiento del uso del diseño instruccional, tanto en su estructura como en sus componentes pedagógicos.
 6. Gestión tecno-pedagógica de la plataforma y de las herramientas integradas.
 7. Coordinación de acciones de mejora continua relacionadas con la experiencia de aprendizaje.
- d) Docentes: las responsabilidades de los docentes dentro del campus virtual principal se detallan en el Artículo 20 del Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica.
- e) Estudiantes: las responsabilidades de los estudiantes en el campus virtual principal se detallan en el Artículo 21 del Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica.
- f) Terceros Autorizados: Proveedores tecnológicos, consultores o auditores que, en el marco de contratos o convenios formalmente aprobados, requieran acceso controlado a la plataforma o a su información.
- g) La presente política aplica a todas las asignaturas, cursos, programas, carreras y actividades formativas que utilicen el CVP, independientemente de la modalidad institucional. Su alcance incluye actividades tanto curriculares como extracurriculares, siempre que el CVP sea empleado como medio de gestión académica, comunicación, evaluación, seguimiento o generación de evidencias.

Artículo 7.- *Ámbito tecnológico:*

En el Ámbito Tecnológico y Funcional, el alcance de esta política comprende:

- a) La configuración, administración y uso de las funcionalidades nativas de Canvas.
- b) La gestión de usuarios, roles y permisos, mediante mecanismos de autenticación institucional.
- c) La integración de herramientas externas mediante estándares LTI, independientemente del proveedor.
- d) La gestión de contenidos digitales, evaluaciones, rúbricas, calificaciones y retroalimentaciones.
- e) La analítica académica y técnica, así como los reportes institucionales de uso, desempeño y disponibilidad.
- f) Los procesos de respaldo, conservación, trazabilidad y disponibilidad de la información académica.

Artículo 8.- *Ámbito normativo y temporal:*

En el Ámbito Normativo y Temporal, la política es aplicable a:

- a) Toda la información y evidencias académicas generadas en el CVP desde su implementación institucional, con independencia del período académico en que hayan sido producidas.
- b) Los procesos académicos y tecnológicos desarrollados conforme a la normativa interna de la UISEK y a la legislación ecuatoriana vigente.
- c) Con carácter general, las aulas virtuales alojadas en el CVP se conservarán por un periodo de tres (3) años, durante el cual se mantendrán los contenidos y las actividades académicas como evidencia institucional.
- d) El periodo de conservación establecido en el literal anterior podrá diferir en los siguientes supuestos:
 - 1. Situaciones de contingencia institucional o académica debidamente declaradas, en las que la Dirección de Educación Online, con aprobación del Vicerrectorado, podrá ampliar o reducir dicho plazo.
 - 2. Carreras o programas sujetos a procesos de acreditación o evaluación externa, cuya información deberá conservarse por el periodo que exija el organismo evaluador correspondiente.

3. Carreras o programas cuya naturaleza formativa, normativa o contractual implique plazos distintos, los cuales serán definidos por la Dirección de Educación Online en coordinación con los decanatos y Vicerrectorado.
- e) La permanencia de los usuarios en el CVP se registrará conforme a los estados institucionales y criterios de acceso definidos en los Artículos 11 y 12 de la presente política, con las excepciones aplicables en procesos de acreditación institucional y situaciones de contingencia debidamente declaradas.
- f) Las grabaciones de los encuentros síncronos correspondientes a programas en línea tendrán una vigencia de seis (6) meses, transcurridos los cuales serán eliminadas conforme a los procedimientos definidos por la Dirección de Educación Online.

TÍTULO VI: GESTIÓN, EVALUACIÓN Y EVIDENCIAS ACADÉMICAS

Artículo 9.- *Gestión Académica:*

Este artículo establece los lineamientos para la creación, configuración, diseño instruccional y publicación de contenidos de las aulas virtuales en el CVP, así como las modalidades institucionales en las que su uso es obligatorio.

- a) Todos los programas y carreras deberán ser creados institucionalmente en el CVP, conforme a los calendarios y periodos académicos oficiales.
- b) Las aulas virtuales estarán disponibles para docentes y estudiantes desde el inicio del proceso de matrícula del período académico correspondiente, conforme al Artículo 9 del Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica.
- c) No se permitirá la creación de aulas virtuales fuera de los mecanismos institucionales establecidos. Se contemplan como excepciones debidamente autorizadas las aulas virtuales destinadas a exámenes complexivos, exámenes integrales de Medicina y Odontología, y simuladores de exámenes externos, así como las aulas virtuales creadas por solicitud expresa del Vicerrectorado.
- d) Todas las aulas virtuales deberán utilizar obligatoriamente las plantillas y el diseño instruccional institucional definidos por la UISEK. El diseño instruccional está

definido conforme al Artículo 4 del Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica.

- e) No se permitirá la modificación del diseño instruccional, su estructura o ponderaciones, salvo autorización expresa de Dirección Online o Vicerrectorado.
- f) Los docentes deberán publicar contenidos académicos utilizando los recursos habilitados en el CVP, tales como archivos digitales, enlaces institucionales o externos, videos educativos y páginas informativas.
- g) La incorporación de herramientas externas mediante LTI requerirá autorización previa y registro por parte de la Dirección Online, conforme al Artículo 6 del Reglamento de Administración, Uso y Renovación de Plataformas y Herramientas Educativas.
- h) Los contenidos deberán mantenerse actualizados y alineados a la planificación académica aprobada.

Artículo 10.- *Evaluación y Evidencias Académicas:*

Este artículo regula la gestión de actividades evaluativas, la evaluación institucional de aulas virtuales y la generación de evidencias académicas en el CVP.

- a) Los docentes deberán gestionar y registrar todas las actividades evaluativas en el CVP, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Artículo 5 del Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica.
- b) El CVP constituye el medio oficial y obligatorio para la evaluación y evidencia de los aprendizajes, conforme a los parámetros mínimos establecidos en el Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica, según modalidad y nivel de estudio.
- c) La UISEK realizará la evaluación institucional de las aulas virtuales alojadas en el CVP en dos instancias como se estipula en el Artículo 9 del Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica.
- d) La evaluación de las aulas virtuales se realizará conforme a la rúbrica establecida en el Artículo 6 del Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica, la cual considera criterios pedagógicos, académicos y tecnológicos diferenciados por modalidad de estudio.

- e) Los resultados de estas evaluaciones constituirán evidencia institucional para procesos de aseguramiento de la calidad, seguimiento docente y acreditación.
 - f) El CVP será utilizado como herramienta para el seguimiento del desempeño estudiantil, la participación y el cumplimiento de actividades.
 - g) Los registros de acceso, interacción, calificaciones y retroalimentación constituirán evidencias académicas oficiales, conforme a lo desarrollado en el Artículo 18 de la presente política.
 - h) La gestión académica de las aulas virtuales en el campus virtual principal será obligatoria para las modalidades presencial, en línea y semipresencial.
 - i) En todas las modalidades, el campus virtual principal actuará como repositorio oficial de contenidos, evaluaciones y evidencias académicas.
1. Se excluyen de la evaluación de aulas virtuales las asignaturas definidas en el Artículo 8 del Reglamento para la Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje y Evaluación Áulica. Sin perjuicio de esta exclusión, dichas asignaturas podrán utilizar el CVP como repositorio o medio de comunicación académica, conforme a la normativa institucional aplicable.

TÍTULO VII: GESTIÓN DE USUARIOS

Artículo 11.- *Estados de usuarios:*

Este artículo define los estados institucionales de los usuarios en Canvas, sus implicaciones en términos de acceso y conservación de datos, así como los procedimientos de suspensión, reactivación y eliminación de cuentas. Canvas utiliza tres estados institucionales para los usuarios:

- a) Usuario Activo: tiene acceso pleno al CVP, a sus aulas virtuales y a todas las funcionalidades permitidas por su rol; es el estado asignado por defecto a los usuarios matriculados en el periodo vigente o en el inmediatamente anterior.
- b) Usuario Suspendido: mantiene todas sus aulas virtuales, matrículas históricas, calificaciones, actividades y evidencias de periodos anteriores, pero no puede acceder al CVP mientras se encuentre suspendido; se aplica a los usuarios sin matrícula en el periodo vigente y a aquellos cuya última matrícula corresponda a

más de un periodo académico anterior. La suspensión no elimina la información del usuario.

- c) Usuario Eliminado: su acceso es revocado por completo y toda su información interna (actividades, calificaciones, participaciones, logs, etc.) es borrada de manera irreversible, conforme al funcionamiento nativo del CVP; la eliminación solo se utiliza en procesos muy específicos de depuración o correcciones autorizadas.
- d) Los usuarios mantienen acceso activo durante el periodo académico vigente. Y mantienen acceso también si estuvieron matriculados en el periodo inmediatamente anterior.

Artículo 12.- *Gestión de usuarios:*

Este artículo establece los lineamientos para la creación, autenticación y administración de cuentas de usuario en el CVP, garantizando la integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información alojada en el sistema, conforme a los lineamientos del Artículo 18 de la presente política.

- a) El acceso al CVP se realizará exclusivamente mediante autenticación institucional a través del protocolo SAML, utilizando las cuentas Google emitidas por la UISEK.
- b) La Dirección de Tecnologías de la Información garantizará la vigencia, renovación y continuidad del servicio de autenticación federada, cuya renovación se realiza conforme al ciclo institucional (licencias renovables cada cinco años).
- c) No se permitirá el acceso mediante cuentas de correo electrónico personales.
- d) La UISEK podrá activar mecanismos de seguridad complementarios cuando sea requerido, tales como políticas de contraseñas, restricciones de acceso según rol, y controles de doble autenticación (MFA) para roles críticos, en caso de estar implementados.
- e) La creación de usuarios en Canvas se realizará mediante los procesos automáticos de sincronización administrados por la Dirección de Tecnologías de la Información.
- f) Los perfiles de docentes y estudiantes se generarán en función de los datos registrados en el sistema Zeus de la UISEK.

- g) La Dirección Online realizará una revisión mensual de los usuarios registrados en Canvas para asegurar la consistencia, integridad y eficiencia en el uso de licencias, conforme a las condiciones del contrato vigente.
- h) La UISEK podrá suspender o restringir el acceso de un usuario cuando:
 - 1. Exista retiro académico o baja administrativa.
 - 2. Se detecten vulneraciones a políticas institucionales.
 - 3. Pagos pendientes reportados por el departamento financiero.
 - 4. No registren matrícula en el periodo vigente ni en el periodo inmediatamente anterior.
 - 5. Existan riesgos a la seguridad o integridad de la información.
- i) Los criterios de suspensión establecidos en los literales anteriores podrán exceptuarse en los siguientes supuestos:
 - 1. Cuando el usuario esté vinculado a un proceso de acreditación o evaluación institucional activo, en cuyo caso la Dirección de Educación Online podrá mantener su acceso por el tiempo que dure dicho proceso.
 - 2. Cuando se haya declarado una situación de contingencia institucional o académica, en cuyo caso la Dirección de Educación Online, con aprobación del Vicerrectorado, determinará los criterios de acceso y permanencia aplicables durante dicho período.
- j) La suspensión de usuarios se realizará en dos instancias. La primera tendrá lugar cuando la Secretaría General publique los listados de graduados correspondientes a los periodos académicos del año en curso. De manera complementaria, se efectuará una depuración trimestral en la que se validarán los usuarios retirados y aquellos que registren más de un periodo académico sin matrícula en su respectiva carrera.
- k) Los usuarios suspendidos pasarán a la condición de usuario eliminado una vez concluido el proceso de acreditación.
- l) La reactivación podrá realizarse exclusivamente por la Dirección Online mediante archivo .csv institucional. Y esta reactivación de usuarios dependerá de que exista matrícula vigente o un proceso formal que lo justifique.
- m) Una vez reactivado el usuario eliminado, NO recupera su historial previo, ya que los datos asociados al estado eliminado no pueden restaurarse.

Artículo 13.- Matriculación y desmatriculación manual:

Este artículo regula los procedimientos de matriculación y desmatriculación de usuarios en el CVP, estableciendo los casos autorizados y las restricciones correspondientes.

- a) La desmatriculación de usuarios es manual y será ejecutada institucionalmente cuando:
 - 1. Se registre retiro oficial del curso.
 - 2. Se requiera ajuste formal de carga académica.
 - 3. Se realicen procesos de regularización académica.
- b) La matrícula manual en el CVP está permitida únicamente en los casos establecidos en los literales siguientes. En todos los casos, su ejecución es exclusiva de la Dirección de Educación Online y deberá quedar documentada como parte del control académico institucional.
 - 1. Exámenes complexivos de titulación, previa remisión formal por parte del coordinador de carrera del listado de docentes que intervengan en el examen y de los estudiantes que hayan cumplido los prerrequisitos correspondientes.
 - 2. Exámenes integrales y de simulación, previa remisión formal por parte del coordinador de carrera de los requisitos habilitantes y el listado de docentes y estudiantes que deban intervenir en el proceso.
- c) No se permitirá matrícula manual para aulas virtuales regulares sin autorización expresa de la Dirección Online o la instancia académica correspondiente.

Artículo 14.- Roles y permisos:

Este artículo establece las categorías de roles utilizados en Canvas, los criterios de asignación y las restricciones para la creación de nuevos roles.

- a) La UISEK utiliza dos categorías formales de roles en Canvas: roles de cuenta (Account Roles) y roles de curso (Course Roles), cuya asignación es institucional y no modificable por usuarios finales. Los roles y permisos asignados en el campus virtual se rigen conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Administración, Uso y Renovación de Plataformas y Herramientas Educativas. La asignación de roles es de carácter institucional; el sistema Canvas aplica

restricciones técnicas que impiden la autoasignación de roles por parte de los usuarios.

- b) No se permitirá la creación de nuevos roles sin aprobación formal institucional, y los permisos asignados a cada rol se regirán por el principio de acceso mínimo necesario, a fin de preservar la seguridad y la trazabilidad del CVP.

Artículo 15.- *Licencias y protección de datos:*

Este artículo regula el control de licencias de Canvas y herramientas integradas, así como las obligaciones de protección de datos personales en el CVP.

- a) La gestión de usuarios deberá cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y con las políticas internas de seguridad de la información. Los datos asociados a la identidad de los usuarios no podrán ser modificados manualmente dentro de Canvas sin que exista respaldo institucional.
- b) La UISEK controlará mensualmente el uso de las licencias asociadas a Canvas y a las herramientas integradas mediante LTI, a fin de evidenciar que no se sobrepasa el número de usuarios o sillas contratadas.
- c) La Dirección Online coordinará la verificación mensual de las licencias vigentes, la identificación de usuarios activos e inactivos y la optimización del uso de las licencias en los periodos académicos de alta demanda.
- d) Las acciones correctivas necesarias deberán aplicarse conforme a las políticas internas de gestión tecnológica.
- e) Toda integración tecnológica deberá garantizar la seguridad y privacidad de los datos personales.

TÍTULO VIII: SEGUIMIENTO, ANALÍTICA Y TRAZABILIDAD

Artículo 16.- *Seguimiento Académico:*

Este artículo establece los mecanismos de monitoreo de la participación, progreso y desempeño académico de los estudiantes a través del CVP, así como el uso de esta información para la detección de alertas tempranas y el acompañamiento estudiantil.

- a) El CVP será el medio oficial para monitorear la participación, progreso y desempeño académico de los estudiantes.

- b) La información registrada en la plataforma permitirá realizar seguimiento a:
 - 1. Entrega de actividades y tiempos de cumplimiento.
 - 2. Participación en foros, módulos y contenidos.
 - 3. Acceso a la plataforma y niveles de interacción.
 - 4. Resultados de aprendizaje evidenciados en calificaciones y rúbricas.
- c) El Vicerrectorado, los decanatos, la Dirección Online y la Dirección de Planificación y Evaluación Interna podrán utilizar estos datos para:
 - 1. Identificar alertas tempranas.
 - 2. Detectar estudiantes en riesgo académico.
 - 3. Proponer procesos de acompañamiento y mejora.

Artículo 17.- *Análítica Educativa:*

Este artículo regula el uso de herramientas de analítica educativa del CVP, los principios que rigen el tratamiento de los datos generados y la generación de reportes institucionales periódicos.

- a) La UISEK utilizará herramientas de analítica proporcionadas por Canvas y sus integraciones para:
 - 1. Evaluar patrones de uso de la plataforma.
 - 2. Analizar tendencias de rendimiento académico.
 - 3. Generar indicadores institucionales.
 - 4. Realizar reportes predictivos orientados a la retención estudiantil.
- b) La analítica educativa será utilizada de manera responsable, cumpliendo los principios de:
 - 1. Protección de datos personales: el tratamiento de la información se realizará conforme a la legislación ecuatoriana de protección de datos personales y a la normativa institucional vigente.
 - 2. Propósito legítimo: los datos se utilizarán únicamente para fines académicos e institucionales expresamente declarados por la UISEK.
 - 3. Minimización y proporcionalidad: se tratará únicamente la información estrictamente necesaria para la finalidad declarada, evitando su uso más allá de lo requerido.

4. Ética institucional: el uso de la analítica educativa se ejercerá con responsabilidad institucional, evitando decisiones o usos que puedan resultar estigmatizantes o lesivos para los estudiantes.
- c) La Dirección Online será responsable de generar los análisis operativos y académicos derivados del uso del CVP, y de socializar los hallazgos relevantes con autoridades académicas.

Artículo 18.- Trazabilidad y Evidencia Académica:

Este artículo define el alcance de la trazabilidad académica en el CVP, el carácter oficial de la información almacenada como evidencia institucional y los criterios de conservación de datos.

- a) El CVP constituye el sistema oficial de trazabilidad de la actividad académica, registrando:
 1. Acciones docentes (publicación de actividades, calificación, retroalimentación).
 2. Actividad estudiantil (entregas, interacciones, participación).
 3. Registros de acceso y navegación.
 4. Configuraciones del curso, actividades y módulos.
- b) Toda la información almacenada en el CVP será considerada evidencia oficial institucional para los procesos de:
 1. Acreditación (CACES).
 2. Auditorías académicas.
 3. Control de cumplimiento docente.
 4. Evaluaciones institucionales.
 5. Supervisión de calidad.
- c) La UISEK mantendrá reportes periódicos generados a partir del CVP para garantizar:
 1. Control de disponibilidad del servicio.
 2. Seguimiento de herramientas integradas mediante LTI.
 3. Control de usuarios activos, suspendidos y eliminados.
 4. Monitoreo del uso académico de la plataforma por facultad, programa y docente.

- d) Los reportes obligatorios incluyen:
 - 1. Reporte trimestral de disponibilidad y rendimiento de Canvas.
 - 2. Reporte mensual de depuración de usuarios y licencias.
 - 3. Reporte de actividad académica, incluyendo:
 - porcentajes de calificaciones registradas,
 - tiempos de retroalimentación,
 - uso del diseño instruccional,
 - cumplimiento de actividades.
- e) Estos reportes serán revisados por:
 - 1. Dirección Online.
 - 2. Dirección de Tecnologías de la Información (aspectos técnicos).
 - 3. Dirección de Planificación y Evaluación Interna.
 - 4. Vicerrectorado.

TÍTULO IX: SEGURIDAD, RESPALDO Y CONTINUIDAD

Artículo 19.- *Seguridad de la Información:*

Este artículo establece los principios, mecanismos de autenticación, medidas de protección y criterios de evaluación de seguridad aplicables al CVP y sus integraciones.

- a) El CVP será gestionado conforme a los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de la información académica.
- b) La UISEK garantizará el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la normativa interna de seguridad y las buenas prácticas internacionales aplicables a entornos educativos digitales.
- c) El mecanismo oficial y obligatorio de autenticación se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la presente política.
- d) Se deberán implementar medidas adicionales de protección cuando corresponda, tales como:
 - 1. Restricción de roles y permisos.
 - 2. Acceso mínimo necesario.
 - 3. Monitoreo y auditoría de accesos.

- 4. Buenas prácticas de ciberseguridad recomendadas por Dirección de Tecnologías de la Información.
- e) Toda integración externa (LTI) estará sujeta al proceso de evaluación integral y a los principios institucionales establecidos en el Artículo 22 de la presente política.

Artículo 20.- *Respaldo y Conservación de Datos:*

Este artículo regula la conservación de datos académicos, el carácter de repositorio institucional del CVP y los mecanismos de respaldo y recuperación provistos por el proveedor del servicio.

- a) Los datos almacenados en Canvas deberán conservarse conforme a los requerimientos de los programas de grado y posgrado de la UISEK, atendiendo los siguientes plazos específicos, complementarios a la regla general establecida en el Artículo 8 de la presente política:
- b) Programas y carreras en estado cerrado que mantengan estudiantes que no hayan culminado su proceso de titulación: los datos se conservarán hasta la resolución de la situación académica de todos los estudiantes involucrados, con un plazo máximo de diez (10) años por razones de contingencia institucional.
- c) Cursos de capacitación inhouse de la UISEK, exámenes complexivos, integrales y de simulación: se conservarán por un período de tres (3) años, conforme a la regla general establecida en el Artículo 8, literal (c) de la presente política.
- d) Último período de oferta de programas y carreras: los contenidos se conservarán durante el último año o semestre activo, contado desde el último período en que el programa o carrera fue ofertado por la UISEK.
- e) El carácter oficial del CVP como repositorio de evidencias académicas y los tipos de información que lo integran se establecen en el Artículo 18 de la presente política. Los datos allí definidos están sujetos a los plazos de conservación establecidos en los literales b), c) y d) del presente artículo.
- f) Queda prohibida la manipulación, eliminación o alteración de registros oficiales sin autorización institucional.
- g) Conforme a los principios de integridad y disponibilidad establecidos en el Artículo 19, literal a), los datos académicos deberán mantenerse accesibles

durante todo el periodo académico activo y hasta el vencimiento de los plazos de retención definidos en los literales b), c) y d) del presente artículo.

- h) Los sistemas de almacenamiento, respaldo y recuperación de Canvas son provistos por Instructure, bajo estándares internacionales de disponibilidad y continuidad operativa. Instructure garantiza:
 - 1. Infraestructura redundante.
 - 2. Respallos automáticos.
 - 3. Recuperación ante fallos.
 - 4. Alta disponibilidad del servicio (aprox. 99.98%).
- i) La UISEK supervisará y documentará los reportes de respaldo y disponibilidad entregados por Instructure. Estos reportes externos se complementarán con los reportes trimestrales internos de disponibilidad elaborados por la Dirección Online conforme al Artículo 21, literal f), de la presente política.

Artículo 21.- Continuidad Operativa:

Este artículo define los lineamientos del plan de contingencia, los procedimientos ante incidentes críticos y las medidas de flexibilidad académica para garantizar la continuidad del servicio educativo.

- a) La Dirección Online desarrollará y actualizará anualmente el Plan de Contingencia de Disponibilidad para LMS Canvas y Herramientas Educativas – UISEK, el cual deberá contemplar:
 - 1. Procedimientos ante interrupciones del servicio.
 - 2. Comunicación institucional a docentes y estudiantes.
 - 3. Medidas temporales para garantizar la continuidad académica (ej. uso de correo institucional, herramientas alternas aprobadas).
 - 4. Protocolos de restablecimiento del servicio.
- b) Ante un incidente crítico, se deberá:
 - 1. Notificar inmediatamente a las autoridades académicas correspondientes.
 - 2. Registrar el incidente y la duración de la afectación.
- c) Activar los mecanismos de contingencia establecidos en el Plan de Contingencia de Disponibilidad para LMS Canvas y Herramientas Educativas – UISEK vigente.
 - 1. Documentar el proceso de recuperación.

- d) Las unidades académicas deberán prever flexibilidad en la planificación académica cuando las contingencias tecnológicas afecten actividades evaluativas o clases en línea.
- e) La Dirección Online realizará monitoreo continuo de:
 - 1. Disponibilidad del servicio.
 - 2. Integridad de datos.
 - 3. Comportamiento anómalo del sistema.
 - 4. Posibles incidentes de ciberseguridad.
 - 5. Correcto funcionamiento de integraciones LTI.
 - 6. Consistencia en la configuración de aulas virtuales.
 - 7. Compatibilidad y seguridad en la carga de recursos y actividades.
- f) Los reportes trimestrales de disponibilidad serán elaborados por Dirección Online, revisados y aprobados por el director de Dirección Online y el Vicerrector.

TÍTULO X: INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS EXTERNAS

Artículo 22.- Principios y Evaluación de Integraciones:

Este artículo establece los principios institucionales que toda herramienta externa deberá cumplir para su integración en Canvas, así como el proceso de evaluación pedagógica, técnica y legal requerido. La integración de herramientas externas será responsabilidad exclusiva de la Dirección Online y toda nueva herramienta deberá contar con la aprobación formal del Vicerrector.

Toda integración deberá cumplir con los siguientes principios institucionales:

- a) Pertinencia pedagógica: aporte directo al proceso de enseñanza–aprendizaje y coherencia con el diseño instruccional institucional.
- b) Seguridad y privacidad: cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de la presente política, en lo relativo a protección de datos personales y estándares de ciberseguridad aplicables a integraciones externas.
- c) Interoperabilidad: compatibilidad con Canvas y con el ecosistema tecnológico de la UISEK.
- d) Sostenibilidad técnica: estabilidad, soporte confiable, actualizaciones y continuidad operativa.

- e) Legalidad: cumplimiento de requisitos contractuales, licenciamiento y normativas institucionales.
- f) Uso responsable: evitar duplicidad de herramientas, riesgos o complejidad innecesaria.
- g) La Dirección Online realizará la evaluación integral de toda herramienta externa, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1. Evaluación Pedagógica – Dirección Online: verificación del cumplimiento del principio de pertinencia pedagógica (literal a), con énfasis en:
 - Contribución medible a los resultados de aprendizaje definidos para la asignatura.
 - Alineación con las metodologías y el diseño instruccional institucional vigente.
 - 2. Evaluación Técnica – Dirección Online
 - Compatibilidad e integrabilidad con Canvas.
 - Protocolos de seguridad y cifrado.
 - Estabilidad y rendimiento.
 - Requerimientos técnicos y carga del sistema.
 - Pruebas de funcionalidad.
 - 3. Evaluación Legal – Área Jurídica / delegado de Protección de Datos
 - Tratamiento adecuado de datos personales.
 - Cláusulas de confidencialidad.
 - Condiciones de licenciamiento y términos de uso.
 - Riesgos legales o contractuales.

Artículo 23.- Gestión, Uso y Registro de Integraciones:

Este artículo regula las responsabilidades operativas de la Dirección Online en la administración de herramientas integradas, los criterios de desactivación, las restricciones de uso para docentes y estudiantes, y el registro institucional de integraciones.

- a) La Dirección Online será responsable de forma exclusiva de:
 - 1. Instalar y configurar la herramienta dentro de Canvas.
 - 2. Definir parámetros de seguridad, accesos y permisos.
 - 3. Mantener actualizaciones y funcionamiento continuo.

-
4. Supervisar el uso académico y técnico de la herramienta.
 5. Resolver incidencias relacionadas con integraciones externas.
 6. Coordinar capacitaciones y lineamientos de uso docente.
 7. Documentar cualquier cambio, actualización o incidencia.
- b) Una herramienta externa podrá ser desactivada cuando:
1. No cumpla estándares de seguridad o privacidad.
 2. Presente problemas de compatibilidad o fallos recurrentes.
 3. Deje de ser pedagógica o institucionalmente pertinente.
 4. Sea reemplazada por otra herramienta aprobada.
 5. Expiren licencias, contratos o acuerdos de uso.
- c) El proceso para desactivar o eliminar una herramienta externa será:
1. Evaluación de Dirección Online.
 2. Informe de pertinencia y riesgos.
 3. Autorización formal del Vicerrector.
 4. Ejecución técnica y retiro, a cargo de Dirección Online.
- d) Los docentes solo podrán utilizar herramientas externas oficialmente autorizadas e integradas por la UISEK.
- e) Queda prohibida la utilización de aplicaciones, servicios o integraciones no autorizadas.
- f) Cualquier herramienta no autorizada será removida de inmediato por Dirección Online.
- g) Los estudiantes no podrán habilitar ni utilizar integraciones externas dentro de Canvas sin autorización.
- h) La Dirección Online mantendrá un registro institucional oficial de todas las integraciones, el cual incluirá:
1. Nombre de la herramienta.
 2. Proveedor y tipo de integración.
 3. Fecha de implementación.
 4. Licenciamiento o vigencia contractual.
 5. Responsable académico (Dirección Online).
 6. Responsable técnico (Dirección Online).
 7. Fecha de última evaluación.

8. Estado actual (activo, en revisión, desactivado).
- i) Este registro será utilizado para auditorías internas, informes institucionales y procesos de calidad.

TÍTULO XI: SOPORTE Y CAPACITACIÓN

Artículo 24.- *Soporte Técnico y Funcional:*

Este artículo establece la estructura de soporte institucional para el CVP, los niveles de atención, los canales oficiales de comunicación y las obligaciones de reporte de incidentes por parte de los usuarios.

El soporte institucional se estructurará en dos niveles:

- a) Primer Nivel – Dirección Online (Soporte funcional y tecno–pedagógico): responsable de atender las consultas y requerimientos relacionados con el uso académico, funcional y pedagógico del CVP; brindar soporte en la configuración de actividades, evaluaciones y rúbricas, diseño instruccional institucional, publicación de recursos y uso adecuado de las integraciones LTI autorizadas; acompañar a los docentes en la implementación del diseño instruccional institucional; y canalizar al segundo nivel las incidencias que requieran intervención técnica de infraestructura o autenticación.
- b) Segundo Nivel – Dirección de Tecnologías de la Información: responsable de operar el Helpdesk UISEK; gestionar los incidentes relacionados con credenciales institucionales, sincronización con sistemas internos e infraestructura tecnológica; derivar a la Dirección Online los tickets correspondientes a soporte tecno–pedagógico o funcional; administrar el canal de WhatsApp institucional; y mantener un registro completo y trazable de todas las atenciones realizadas.
- c) Canal oficial – Helpdesk UISEK: constituye el canal oficial principal de soporte, operado exclusivamente por la Dirección de Tecnologías de la Información. Todas las solicitudes deberán canalizarse al correo helpdesk@uisek.edu.ec, cuyo registro automático de tickets asegura la trazabilidad, el control de tiempos de respuesta, la derivación, el cierre de incidentes y la generación de informes institucionales. Su uso es obligatorio para todos los usuarios, garantizando el cumplimiento de los procedimientos institucionales.

- d) Canal complementario – WhatsApp Institucional: canal administrado por TI que incorpora un chatbot institucional para orientación inicial y resolución de consultas frecuentes, con direccionamiento al equipo técnico cuando la consulta lo requiera. Destinado a consultas técnicas puntuales o urgentes.
- e) Correo Institucional y Atención Programada: para consultas no críticas, coordinación de citas o soporte complementario.

Artículo 25.- *Capacitación y Formación Digital:*

Este artículo regula los programas de capacitación docente, la formación digital estudiantil, los recursos institucionales de apoyo y las obligaciones de actualización de los usuarios del CVP.

- a) La Dirección Online gestionará un programa permanente de capacitación docente, estructurado en una inducción obligatoria para docentes nuevos, en la cual todo docente nuevo deberá aprobar una formación inicial que cubre navegación en Canvas, aplicación del diseño instruccional institucional, creación y configuración de actividades, uso de rúbricas y retroalimentación, herramientas institucionales integradas, normativa académica vigente y gestión de calificaciones en Canvas. Capacitación continua por periodo académico: la Dirección Online impartirá capacitaciones cada periodo académico, relacionadas con actualizaciones de Canvas, mejoras en herramientas externas, evaluaciones y diseño instruccional, buenas prácticas digitales, y uso responsable de IA conforme a la política institucional.
- b) Los docentes y estudiantes nuevos recibirán acceso automático a sus respectivos recursos de inducción en Canvas: el Curso Guía Docentes UISEK, que incluye manuales, procedimientos, videos, lineamientos institucionales y buenas prácticas para enseñanza digital; y el Curso Guía Estudiantes UISEK, que incluye videos tutoriales, manuales y guías rápidas, instrucciones paso a paso para actividades, uso de la bandeja de entrada y notificaciones, y lineamientos de integridad académica.
- c) La UISEK garantizará formación digital para los estudiantes mediante la inducción institucional para estudiantes nuevos, coordinada con Bienestar Estudiantil, dirigida a estudiantes nuevos de grado, estudiantes nuevos de

posgrado y estudiantes de validación, la cual incluye navegación en Canvas, entrega de actividades, revisión de calificaciones, uso de recursos institucionales, y normas académicas y de convivencia digital.

- d) La Dirección Online mantendrá actualizado un repositorio institucional de manuales, guías, videos tutoriales, procedimientos, recomendaciones de uso académico y buenas prácticas de docencia digital.
- e) Estos recursos estarán disponibles en Canvas y en los canales institucionales de soporte.
- f) Los docentes deberán mantenerse informados sobre actualizaciones, nuevas funcionalidades y normativa vigente.
- g) Los estudiantes deberán utilizar los recursos disponibles y cumplir con las normas de uso académico.
- h) Todos los usuarios deberán reportar los incidentes a través del Helpdesk institucional.

TÍTULO XII: PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 26.- Titularidad y Derechos Patrimoniales:

Este artículo establece la titularidad de los contenidos académicos, materiales digitales y diseño instruccional publicados en el CVP, así como los derechos patrimoniales de la UISEK y los derechos morales de los autores.

- a) Todos los contenidos, materiales y recursos elaborados por los docentes y publicados en las asignaturas del CVP, así como en cualquier otra herramienta o plataforma institucional de la UISEK, son propiedad de la UISEK. Estos contenidos se consideran producidos en el marco de la relación académica o contractual y, por lo tanto, constituyen obras por encargo según la normativa ecuatoriana aplicable.
- b) La UISEK tendrá derecho a utilizar, reproducir, almacenar, adaptar, conservar y socializar dichos contenidos para fines institucionales, incluyendo:
 - 1. Actividades docentes,
 - 2. Procesos de acreditación y evaluación (CACES),
 - 3. Auditorías internas y externas,

-
4. Procesos de aseguramiento de la calidad,
 5. Diseño instruccional,
 6. Actualización académica,
 7. Investigación pedagógica interna,
 8. Respaldo histórico de aulas virtuales.
- c) El docente conserva sus derechos morales de autoría, incluyendo el reconocimiento de su nombre como creador del contenido, siempre que ello no interfiera con los derechos patrimoniales de la institución.
- d) Uso externo. Todo uso del material fuera del ámbito institucional requerirá autorización expresa y por escrito de la Dirección de Educación Online.

Artículo 27.- *Uso de Contenidos y Licenciamiento:*

Este artículo regula las obligaciones de los usuarios respecto al uso de recursos de terceros, las licencias requeridas, las restricciones de reproducción y redistribución, y el uso de herramientas e integraciones autorizadas en el CVP.

- a) Los docentes deberán asegurarse de que los recursos de terceros (artículos, imágenes, videos, libros, sitios web, software, entre otros) utilizados en el CVP cuenten con licencias de uso, permisos de reproducción o licencias abiertas (como Creative Commons).
- b) Queda prohibida la reproducción, digitalización o publicación de obras protegidas sin autorización del titular de derechos.
- c) En caso de duda sobre derechos de autor o licencias, deberá consultarse previamente con la Dirección Online o con el área jurídica correspondiente.
- d) Los materiales publicados en el CVP mantienen su titularidad institucional o, en su caso, la titularidad correspondiente al tercero autorizado. El CVP actúa como medio de uso y almacenamiento, no como mecanismo de transferencia de derechos.
- e) Los usuarios (docentes, estudiantes o personal administrativo) no podrán:
 1. Descargar y redistribuir contenidos sin permiso,
 2. Publicar materiales en redes sociales, repositorios públicos o plataformas externas,
 3. Reproducir, copiar o comercializar contenidos institucionales o de terceros,

-
4. Copiar parcial o totalmente aulas virtuales completas.
- f) El manejo de estos materiales deberá respetar los derechos de autor y la privacidad de la información.
 - g) El diseño instruccional institucional, sus plantillas, estructuras, rúbricas y formatos son propiedad exclusiva de la UISEK.
 - h) Los docentes deberán utilizarlos obligatoriamente y sin modificaciones no autorizadas.
 - i) Su uso fuera de la UISEK, total o parcial, requerirá autorización escrita del Vicerrector.
 - j) Los recursos educativos digitales elaborados por la Dirección Online y sus equipos de virtualización y producción (videos, objetos de aprendizaje, plantillas, manuales, tutoriales, simulaciones, entre otros) son de propiedad exclusiva de la UISEK.
 - k) No podrán ser copiados, utilizados o reproducidos fuera del ámbito institucional sin autorización expresa.
 - l) Los usuarios deberán utilizar únicamente herramientas, integraciones y aplicaciones aprobadas institucionalmente.
 - m) Las herramientas externas integradas mediante LTI deberán cumplir con las licencias de uso y disposiciones legales establecidas por sus proveedores y por la UISEK.
 - n) El uso indebido de herramientas o la integración de aplicaciones no autorizadas será sujeto de acciones correctivas.

Artículo 28.- *Infracciones y Control:*

Este artículo define la responsabilidad de los usuarios por infracciones a los derechos de autor, las sanciones aplicables y los mecanismos institucionales de detección de plagio y uso indebido de recursos.

- a) Los usuarios serán responsables por cualquier infracción a los derechos de autor o a la normativa institucional, incluyendo:
 - 1. Plagio,
 - 2. Reproducción no autorizada,
 - 3. Difusión indebida,

4. Uso comercial ilícito de materiales,
 5. Copia no autorizada de aulas virtuales o contenidos.
- b) Estas infracciones podrán generar sanciones académicas, administrativas e incluso acciones legales conforme a la normativa vigente.
 - c) La UISEK utilizará herramientas institucionales como Turnitin para detectar similitud y uso indebido de recursos, incluyendo contenido generado por inteligencia artificial, conforme al apartado 4.2 de la Política para el Uso de Inteligencia Artificial (IA) en la Comunidad Educativa de la UISEK.
 - d) Los resultados obtenidos de estas herramientas serán considerados válidos como evidencia en procesos académicos, disciplinarios o de evaluación institucional.

TÍTULO XIII: ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DIGITAL

Artículo 29.- *Inclusión Digital:*

Este artículo establece los lineamientos para promover una cultura inclusiva en el CVP, incluyendo contenidos transversales de equidad, lenguaje inclusivo y la articulación con las políticas públicas de igualdad.

- a) La UISEK promoverá, a través del CVP, el acceso a contenidos formativos transversales en materia de cultura inclusiva, equidad de género, no discriminación, derechos humanos, ética cívica y respeto a la diversidad, alineados con la normativa ecuatoriana vigente y las políticas institucionales de igualdad.
- b) La Dirección Online, en coordinación con las unidades académicas competentes, velará por que las aulas virtuales alojadas en el CVP incorporen lenguaje inclusivo y no sexista, y eviten representaciones discriminatorias o estereotipadas.

Artículo 30.- *Accesibilidad:*

Este artículo regula los ajustes razonables, las estrategias de diseño universal para el aprendizaje y las herramientas de accesibilidad disponibles en el CVP, garantizando una experiencia educativa plenamente accesible para todos los estudiantes.

- a) Se promoverá la incorporación de ajustes razonables y estrategias de diseño universal para el aprendizaje en las aulas virtuales alojadas en el CVP, con especial atención a estudiantes con discapacidad y a grupos de atención prioritaria.
- b) La UISEK articulará la oferta formativa del CVP con las políticas públicas de inclusión y equidad, en particular con la Agenda Nacional para la Igualdad y las leyes ecuatorianas en materia de derechos humanos, igualdad salarial y prevención de la violencia.
- c) El CVP LMS (Canvas) dispone del Lector Inmersivo como herramienta clave de accesibilidad, el cual permite la lectura en voz alta de los contenidos alojados en páginas (textos, instrucciones y materiales teóricos); el resaltado de palabras y líneas durante la lectura para facilitar la comprensión; el control de la velocidad de lectura conforme al ritmo del estudiante; la segmentación silábica, útil para procesos de alfabetización o apoyo en dificultades de lectura; y la traducción automática, que favorece contextos bilingües o de aprendizaje de idiomas.
- d) Más allá de la atención a la discapacidad visual, el Lector Inmersivo será de especial utilidad para estudiantes con dificultades de atención o procesamiento, al transformar la experiencia de lectura en un proceso guiado y multisensorial.
- e) El CVP será compatible con lectores de pantalla, tales como NVDA y JAWS, garantizando que la experiencia educativa y no únicamente los contenidos resulten plenamente accesibles.

TÍTULO XIV: VIGENCIA Y REVISIÓN

Artículo 31.- Vigencia:

La presente Política Institucional de Gestión del CVP entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación mediante resolución del Consejo Universitario y será de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

- a) La presente política deberá ser revisada como mínimo cada dos (2) años, o antes cuando existan cambios normativos externos, se actualicen políticas institucionales relacionadas, se introduzcan modificaciones relevantes en el CVP, se incorporen nuevas herramientas institucionales o lo requiera un proceso de calidad o auditoría.

- b) La revisión deberá considerar aspectos académicos, tecnológicos, pedagógicos, legales y de seguridad de la información.
- c) La actualización del presente instrumento deberá ser analizada por los actores y responsables competentes de cada uno de los ámbitos señalados en el literal anterior.
- d) La propuesta revisada deberá ser presentada a las instancias según el proceso establecido en la UISEK.
- e) Una vez aprobada, la política deberá ser difundida a toda la comunidad universitaria a través de los canales institucionales oficiales, el correo electrónico institucional, la publicación en el portal o intranet institucional y, cuando corresponda, mediante notificaciones en el CVP.
- f) La Dirección Online será responsable de difundir las actualizaciones, elaborar instructivos complementarios y socializar los cambios con docentes y estudiantes.
- g) Con la aprobación del presente documento, quedan derogadas todas las versiones previas o disposiciones internas que contradigan o se superpongan con la presente política.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Cualquier situación no contemplada en el presente instrumento será resuelta por la Dirección Online o por la instancia institucional que corresponda, según el caso.

Segunda. - La Dirección Online es la instancia responsable del monitoreo permanente del cumplimiento de esta política y de la coordinación de su revisión periódica.

Tercera. - Las disposiciones de la presente política prevalecen sobre cualquier normativa interna de menor jerarquía que se le oponga. En caso de contradicción con reglamentos específicos, se aplicará la norma que resulte más favorable a los fines institucionales y al aseguramiento de la calidad.

Cuarta. - La estructura de gestión establecida en los reglamentos institucionales vigentes se mantiene plenamente aplicable a la operación del CVP. La presente política constituye un instrumento complementario que regula específicamente los procesos de administración, uso y gestión académica del CVP, sin perjuicio de lo establecido en dichos reglamentos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Política Institucional de Gestión del CVP entrará en vigor a partir de su aprobación dada por el Consejo Universitario de la UISEK.

Certifico que la presente Política fue aprobada por el Consejo Universitario Superior, en sesión del día 9 de julio de 2026.

Ab. Xavier Ortiz Raza

SECRETARIO GENERAL